

2022



AYUNTAMIENTO
DE SAGUNTO

03 INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022

Intervención

01. Antecedentes	3
02. Alcance del informe resumen sobre control interno	4
03. Resultados y actuaciones realizadas	4
I. Función Interventora	4
A) Actuaciones Función Interventora	4
B) Intervención de la comprobación material de la inversión.	8
II Control Financiero Permanente	9
A) Control permanente no planificado	9
B) Control permanente planificado	10
C) Control permanente planificable seleccionable:	13
III. Auditoría Pública	14
IV Control financiero de subvenciones:	15
04. Insuficiencia de medios personales y materiales en la Intervención municipal del Ayuntamiento de Sagunto	15
05. Conclusiones y recomendaciones	17
A) Función Interventora:	17
B) En relación con el Control Permanente Planificado Obligatorio y Seleccionable, y Control Financiero de Subvenciones.	17
C) Auditoría Pública	19
06. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.	25
07. evaluación de las deficiencias y Plan de Acción II	39
08. Conclusiones finales	49

Expediente nº: 1377354R

Procedimiento: Informe anual sobre resultados del Control Interno realizado por la Intervención municipal, sobre el Ayuntamiento de Sagunto, OOAA Consell Local Agrari, mercantiles dependientes y participadas mayoritariamente, así como, la Fundación adscrita por la IGAE.

Ejercicio: Actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2022.

PACF2022 (sobre las Cuentas del ejercicio 2021).

Interesado: Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)



Informe resumen anual relativo a los resultados del Control Interno en el Ayuntamiento de Sagunto y grupo municipal (art. 37 RD 424/2017). Ejercicio 2021

01. Antecedentes

El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el presente informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 y art 213 TRLRHL que establece:

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Se intenta incorporar con ello una mayor transparencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática de la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local.

El artículo 37 del RD 424/2017 recoge la obligación de la IGAE de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno y, además, la obligación de remitir al Pleno ya la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año el informe correspondiente. Por ello, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de

discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades de sector público local.

02. Alcance del informe resumen sobre control interno

Al finalizar el ejercicio presupuestario, el órgano interventor debe emitir 3 informes derivados del ejercicio del control interno.

Las actuaciones realizadas en el ejercicio 2022 que han servido de referencia para la elaboración del presente informe resumen, tienen su base en los dos informes previos emitidos:



Informe resumen resultados de la función interventora 2020 (art. 15, 27 y 28 RD 424/2017)- Expediente 1289551T. Pleno de fecha 30-03-2023.



Informe de resultados PACF2021 y Auditoría Pública (art. 36 RD 424/2017). Expediente 1317412P. Pleno de fecha 27-04-2023.

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2022, han sido la base para la elaboración del informe resumen. Los principales resultados obtenidos se reflejan con más profundidad y detalle en dichos informes (Expediente 1289551T y 1317412P), no obstante, se señalan brevemente las actuaciones en los diferentes ámbitos o modalidades que comprende:

- i. **Función interventora**
- ii. **Control Permanente**
- iii. **Auditoría Pública**
- iv. **Control Financiero de Subvenciones**

03. Resultados y actuaciones realizadas

I. Función Interventora

A) Actuaciones Función Interventora

Conforme a lo dispuesto en el art 218 del TRLRHL y RCIAL el órgano interventor deberá elevar al Pleno junto con la liquidación del presupuesto Informe anual de todas las resoluciones

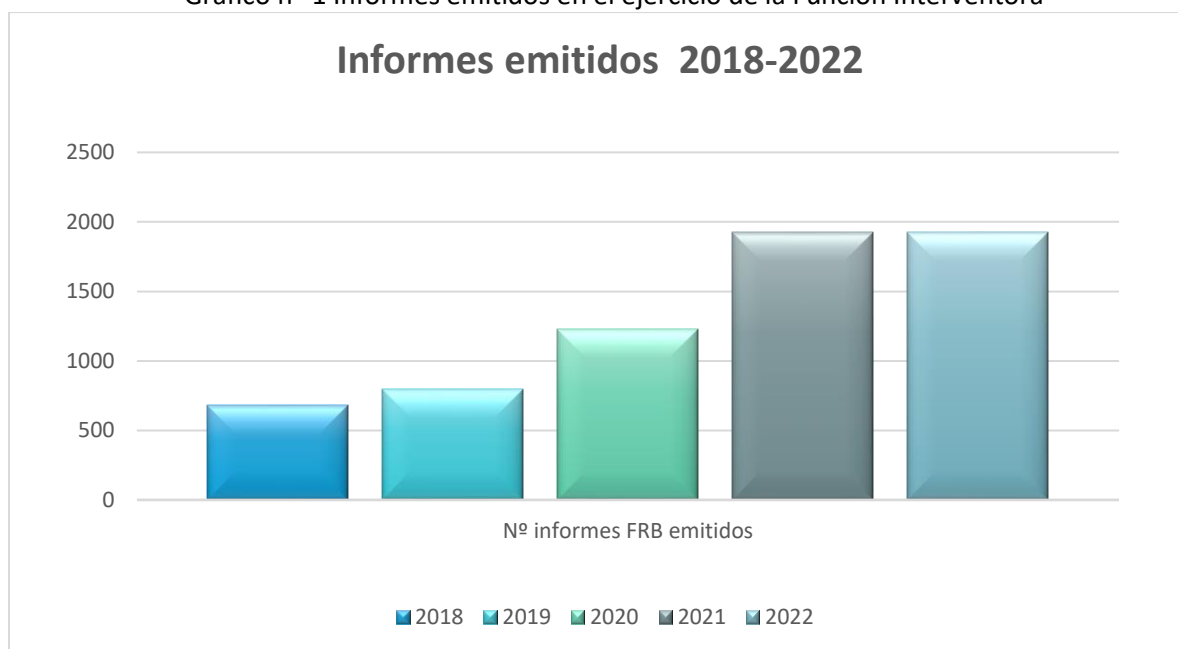
adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o de la opinión del órgano de tutela financiera, anomalías de ingresos, informe de control PAJ Y ACF.

En el presente informe se pretende hacer una descripción del trabajo realizado en relación al control interno previo relativo a la función interventora del año 2022.

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el RD 424/2017 RCIAL se han emitido en 2022, 1926 Informes de fiscalización, lo que ha supuesto un incremento del 0.052% respecto al número de informes emitidos en 2021 (1.925 informes de fiscalización).

En este cómputo no se incluyen los informes emitidos por la Intervención correspondientes al Control financiero permanente (informes presupuestarios y no presupuestarios) concomitante y planificado.

Gráfico nº 1 Informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



Los informes de fiscalización en 2022 han tenido el siguiente resultado:

Cuadro nº 1. Resultado de la Función Interventora. Porcentajes.

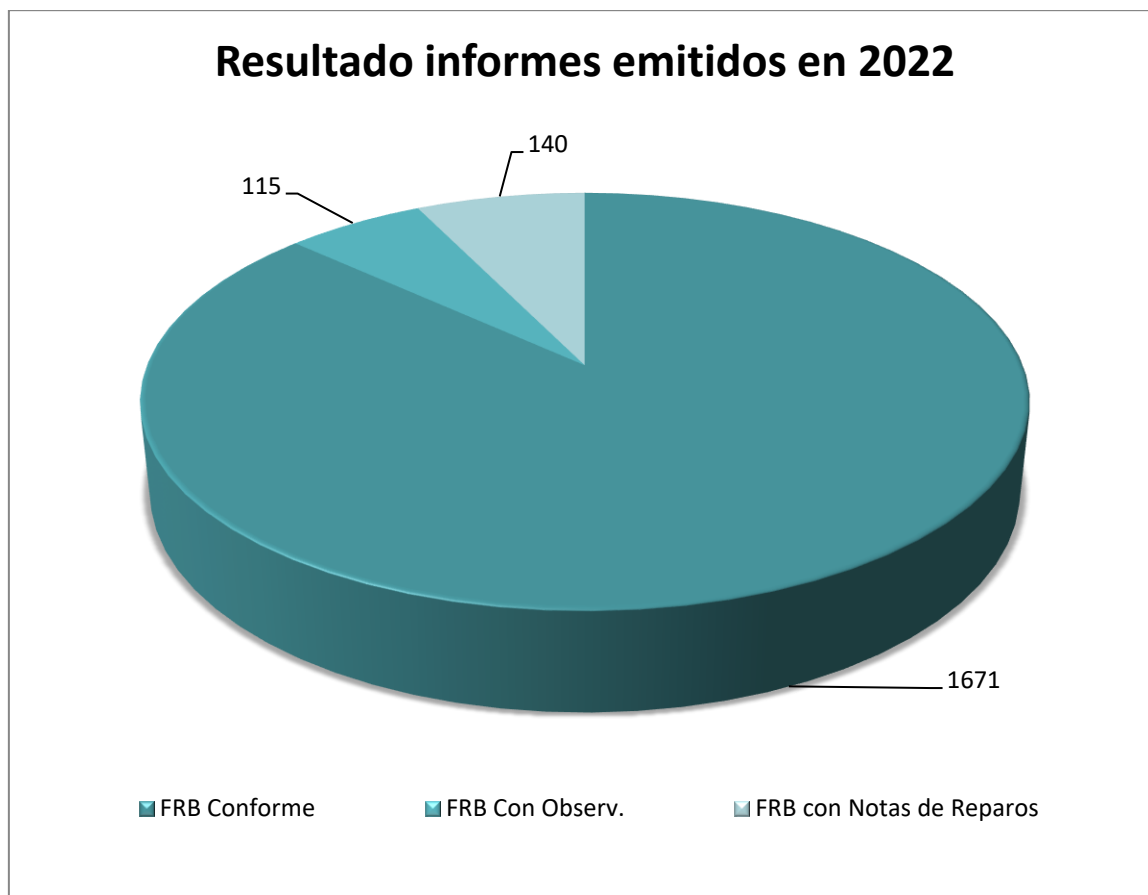
Año	Nº informes emitidos	Conforme	%	Con observac.	%	Nota Reparo	%	Exped. inkompl	%
2021	1925	1513	79%	211	11%	199	10%	2	0,1%
2022	1926	1671	87%	115	6%	140	7%	0	0,0%

El 87% de los informes emitidos han tenido como resultado informe de conformidad. Se han emitido observaciones en el 6% de los informes, y el 7% se han emitido con nota de reparo.

Se observa una ligera mejoría en los resultados de la función interventora respecto al ejercicio anterior en que el número de reparos emitidos fue de 199 y las observaciones 211.

A continuación, en el gráfico nº2 se refleja los resultados de los informes emitidos en el ejercicio 2022.

Gráfico nº 2 Resultado de los informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



Reparos con resolución contraria al órgano interventor

A lo largo del ejercicio 2022 los actos con contenido económico aprobados por el órgano competente que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención se resumen en el expediente 1289551T los informes de reparo cuya resolución es contraria al informe de Intervención.

No se incluyen los Reparos relativos a los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos que se detallan en el apartado 003 del 01_Informe resumen función interventora.

Reparos sin resolución contraria en el Capítulo 1. Insuficiente dotación presupuestaria.

Gran parte de los reparos emitidos y observaciones son en materia de personal, reflejan la inobservancia de la inadecuada contabilización de la nómina en tiempo y forma por carecer de los ficheros oportunos. Con la propuesta que fiscalización de la nómina deben acompañarse dichos ficheros. A partir de junio del 2022, con la incorporación de la nueva Sra. Tesorera, dichos procesos se han ido regularizando.

Durante el ejercicio 2022, la falta de presupuestación adecuada a través de los documentos normativos (RPT, anexo de personal que acompaña al Presupuesto General) de forma que comprendan las tanto retribuciones fijas(retribuciones básicas y complementarias, los incrementos salariales y carrera profesional) así como las variables (productividades, ayudas acción social, etc) impide la correcta gestión presupuestaria y su tramitación, motivado múltiples reparos por insuficiencia de crédito y anotaciones contables de sentido inverso inadecuadas. Incluso la falta de ficheros impide de forma correcta la adecuada contabilización de los actos de gestión presupuestaria que procedan. así como en su caso, se generan incidencias en la contabilización de las nóminas.

En los sucesivos informes del Presupuesto ya se puso de manifiesto la insuficiente dotación del Cap. 1 y las discordancias con la plantilla y generación de tensiones presupuestarias que se están produciendo.

Análisis evolución de los gastos sin soporte contractual (REC).

En el presente ejercicio 2022 ha comenzado a tramitarse, de forma tardía, los expedientes de reconocimiento extrajudiciales consecuencia del Informe 1.0415 de Fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por la Entidades Locales en el ejercicio 2018, en colaboración con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), y en concreto con el Informe Especial de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Dicho Informe se dio cuenta al Pleno de la Corporación de Sagunto en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Consecuencia del mismo, esta Intervención, ante la Recomendación de dictar como mínimo a nivel de Bases de Ejecución las Instrucciones objeto de dichas Recomendaciones, incoa el expediente de referencia nº 813064F a efectos de regular, con un carácter de permanencia dichas recomendaciones.

Dicho expediente, consecuencia del informe jurídico obrante en dicho expediente y elaborado por la Secretaría General, fue trastocado en el sentido de que debe instruirse un

nuevo expediente de modificación de las Bases de Ejecución del ejercicio en curso (ya en 2022) y que se remitía a dicho expediente para incluir el texto de las Instrucciones en las propias Bases e igualmente para eludir el informe jurídico de la Asesoría Jurídica señalando que quien debe informarlo es el informe del centro gestor del gasto y eludir, nuevamente, el nacimiento del reconocimiento del gasto para su posterior imputación a la anualidad presupuestaria, para unificarlo en un único acto, y desnaturalizando de esta manera las Instrucciones del TCu a juicio de esta Intervención. De esta suerte, se centrifuga el procedimiento y el gasto como la propia Recomendación TCu señala específicamente que es el lo que hay que evitar y provocando de esta manera lo contrario del efecto deseado.

Si bien el expediente ese incoa en julio de 2021 a efectos de su entrada en vigor en enero de 2022, coincidiendo con el nuevo año natural y presupuestario, no es hasta noviembre del año 2022 consecuencia de dicho informe y mutación del expediente en el expediente nº1099328W

Se relacionan 5 expedientes de REC iniciados en el ejercicio 2021 pero cuya resolución se produce a principios de 2022. Dichos expedientes se incluyen en el informe 01 Resumen de la función interventora (Expediente 1289551T) dado que, según los criterios de dar cuenta de los reparos con resolución contraria, prevalece la fecha de resolución del acto administrativo como criterio de rendición del tribunal de Cuentas. El siguiente REC se corresponde con el expediente nº 1230205T es el único iniciado en el ejercicio 2022 y con resolución en el mismo ejercicio. Los expedientes de REC iniciados a finales de 2022 y con resolución en el ejercicio 2023 se declararán en dicho ejercicio.

Los expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del ejercicio 2022 han supuesto un total de 2 expedientes de REC indebidos tramitados por un importe de 82.354,83€. Mayoritariamente se corresponden con prestaciones de servicios sin soporte contractual.

B) Intervención de la comprobación material de la inversión.

La comprobación material de la inversión se ha realizado respecto de las obras, servicios y adquisiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del RDCIEL y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tomando como referencia las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado sobre esta materia.

A lo largo del ejercicio 2022 se han realizado los actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Cuadro nº 2 Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión

ESTADISTICA EJERCICIO 2022		
TIPO EXPEDIENTE	ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN MATERIAL	
	Número	Importe
OBRAS	5	1.251.189,36€
SERVICIOS	0	0,00€
SUMINISTRO	1	14.661,57€
TOTAL	6	1.265.850,93€

II Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A) Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2022, por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, se han realizado los siguientes informes de Control permanente no planificable, en materia presupuestaria y estabilidad:

Cuadro nº 3 resultados Informes Control Permanente no Planificable

Informe	Resultado	Observaciones
Aprobación del presupuesto 2022	Desfavorable	Varios. No consta límite de gasto no financiero. Desajustes plantilla de personal y anexo de personal. Falta de dotación presupuestaria de algunos conceptos de la nómina.
Procedimiento REC	Desfavorable	Desfavorable a las recomendaciones efectuadas por el TCu y Sindicatura de Comptes
Incorporación remanentes	Desfavorable	Favorable en cuanto en cuanto son de obligatoria incorporación de los remanentes afectos y es lo único que es objeto el presente expediente. Desfavorable, únicamente por los motivos señalados de incumplimiento del límite de gasto no financiero.
Modificación bases de ejecución	Desfavorable	Desfavorable a las recomendaciones efectuadas por el TCu y Sindicatura de Comptes
Prórroga presupuesto 2022	Desfavorable	no contemplarse o preverse medida alguna para cubrir el remanente de tesorería negativo derivado de la liquidación del

		ejercicio 2021 en cumplimiento de los establecido en el artículo 193 del TRLRHL, así como de prórroga de lo inicialmente incorrecto de la Fundación en su vertiente yanto de endeudamiento como de ingresos y gastos previstos derivados del Ayuntamiento que ya en 2022 eran incorrectos.
Informe cesión de instalaciones	Desfavorable	Se informa desfavorablemente el convenio ante una situación económica, derivada de la liquidación del ejercicio 2021 claramente deficitaria y cuyo Plan de Saneamiento 2021/2022 (expediente 837930R) aprobado en sesión plenaria de fecha 30/09/2021, no ha corregido la situación, en 2021, de la situación, consecuencia del Ahorro Neto negativo derivado de la liquidación 20202.

B) Control permanente planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- En la entidad local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico.



CONTROL FINANCIERO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FACE de la Administración General del Estado.

El aplicativo Sicalwin, es el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantada en el Ayuntamiento.

El aplicativo de gestión económica, financiera y presupuestaria no cuenta con el mantenimiento y asistencia al mismo por lo que no han podido realizar las consultas al mismo sobre la operatividad existente en el mismo, por lo que el funcionamiento no ha sido el deseado y extrapolable en otras administraciones con el mismo funcionamiento, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Cuadro nº 4 Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas

Código	Descripción de la incidencia
PACF2022-A1	A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 6.467 facturas, de las cuales 5.948 han sido contabilizadas en el Registro Contable de Facturas, 437 han sido anuladas y/o rechazadas y 82 están pendientes de aplicar al presupuesto. De las 5.948 facturas registradas en el RCF, de las cuales 4.911 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica, 1.037 han sido presentadas en papel. La entidad no dispone regulación adicional que altere reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica. Por las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que se han presentado 415 facturas en papel por entidades con personalidad jurídica que incumplirían la normativa sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general (artículo 4 Ley 25/2013).
PACF2022-A2	El Ayuntamiento de Sagunto, tiene como práctica habitual contabilizar a nombre de un tercero ficticio denominado "VARIOS" las facturas o tickets correspondientes a la caja fija de Servicios Sociales.
PACF2022-A3	El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se han detectado varias facturas que no presentan fecha y hora de un estado concreto y si presentan fecha y hora registrada en estados posteriores.
PACF2022-A4	Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3. Por otro lado, en su mayoría, no presentan el sello del registro de facturas. Por último, se ha observado que en algunas de ellas no son coincidentes las fechas que constan en el documento probatorio de valor con las fechas que constan en el Registro Contable de Facturas.
PACF2022-A5	La relación de facturas extraída de la Plataforma FACE no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.
PACF2022-A6	La relación de facturas extraída del Registro Contable de Facturas no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.
PACF2022-A7	Del análisis de la relación de facturas extraída de la plataforma FACE, se han localizado facturas que presentan duplicado y/o triplicado alguno de los estados por los que transcurre la factura.
PACF2022-A8	La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.
PACF2022-A9	La entidad dispone de los informes trimestrales donde reflejan la morosidad en las operaciones comerciales, si bien de dos de ellos no se ha dado cuenta al Pleno.

PACF2022-A10	De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.
--------------	---

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413:

Cuadro nº 5 Resultado Control Financiero sobre cuenta 413

Código	Descripción de la incidencia
PACF2022-A11	La entidad tiene contabilizado como saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021, 89 facturas por un importe total de 423.373,52 euros, de las cuales, a la fecha actual del presente informe, han sido aplicadas 59 facturas por importe de 261.687,54 euros. De la revisión de la información facilitada sobre las operaciones contabilizadas en la 413 se observa que los motivos por los cuales no han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que se han devengado han sido diversos: gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, gastos que han sido objeto de reparo por tratarse de gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria o gastos que han sido objeto de omisión de fiscalización.
PACF2022-A12	Respecto a la antigüedad de los gastos contabilizados se han detectado siete facturas procedentes del ejercicio 2019 por importe de 36.431,17 euros que a la fecha actual continúan pendientes de firmar por parte del centro gestor correspondiente.
PACF2022-A13	Se ha seleccionado una muestra de facturas contabilizadas en el ejercicio 2022, para verificar el devengo de éstas, comprobándose que existen al menos 10 facturas cuyo importe ascienden a 359.085,09€ cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2021 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.



CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

En cuanto al control permanente planificable seleccionable se incluyó en el PACF2022, los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto. Se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Cuadro nº 6 Resultado del cumplimiento sobre morosidad

Código	Descripción de la incidencia
PACF2022-B1	Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción.
PACF2022-B2	De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales en materia de morosidad, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y

	atendiendo a las consideraciones expuestas, se incumple el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad en los trimestres primero y tercero, con un PMP de 62,04 y 61,74 días.
PACF2022-B3	Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global el cual se obtiene de aplicación de contabilidad SICALWIN, se ha observado que se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
PACF2022-B4	De la información obtenida de los informes trimestrales se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2021, los cuales ascienden a 49,73, 30,13 y 30,04 días, respectivamente, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días.
PACF2022-B5	Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción.



CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “CONSELL LOCAL AGRARI”

Como resultado de los trabajos realizados, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para el ejercicio 2021 del Consell Local Agrari no resulta conforme con la normativa que resulta de aplicación al excederse en el segundo trimestre el PMP en materia de morosidad del límite del plazo máximo de pago de 60 días previsto en la normativa y al excederse el Periodo Medio de Pago a Proveedores Global del primer trimestre en 30 días.

C) Control permanente planificable seleccionable:



VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS EN 2021 Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS O CONDICIONES APLICABLES. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Cuadro nº 7 Incidencias verificación de beneficios fiscales

Código	Descripción de la incidencia
PACF2022-D1	En el archivo tienen la política de destruir los expedientes en papel con antigüedad superior a 5-7 años, salvo que tengan algún interés histórico o para la investigación, consideramos que la entidad no debería seguir dicha práctica en el caso de que se traten de expedientes cuyos efectos o vigencia se prolonguen en el tiempo, ya que se trata de documentación que está afectando a situaciones actuales y es necesario que los expedientes se encuentren completos con la documentación que justifique la totalidad de requisitos por los que procedió conceder la bonificación. En este sentido, el plazo para destruirlos debería comenzar a contar cuando finaliza el plazo por el que fueron concedidos.
PACF2022-D2	Respecto al análisis efectuado del seguimiento municipal de los requisitos para la concesión de beneficios fiscales cuya ejecución se ve demorada en el tiempo, cabe indicar que el Ayuntamiento

	debería dejar constancia expresa en el expediente de dicho seguimiento y de que se comprueba que, en el momento de aplicarse la bonificación, en los años en los que se prolonga, que los requisitos se siguen cumpliendo.
PACF2022-D3	Se ha detectado que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas, se establecen unos precios distintos para empadronados y no empadronados que, en virtud de lo previsto en la normativa reguladora, no se ajustarían a la legalidad vigente, dado que las Ordenanzas fiscales sólo pueden establecer bonificaciones y exenciones que se prevean en normas con rango de Ley.

III. Auditoría Pública

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación anual por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante el ejercicio 2021, se han realizado las siguientes Auditorías Públicas:

Cuadro nº 8 Auditorías Públicas ejercicio 2021

Organismo	Auditoría realizada	Resultado
OOAA Consell Local Agrari	Auditoría Cuentas 2021	Desfavorable con recomendaciones
OOAA Consell Local Agrari	Auditoría sobre morosidad y registro de facturas 2021	Opinión desfavorable
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de regularidad contable Cuentas 2021	Incidencias y recomendaciones
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de cumplimiento 2021	Favorable con recomendaciones
Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto	Auditoría Cuentas 2021	Incidencias y recomendaciones
Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto	Auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa 2021	Favorable con recomendaciones
Sociedad anónima de gestión	Auditoría de cumplimiento 2021	Incidencias y recomendaciones

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

IV Control financiero de subvenciones:

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de esa norma, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2022, para el ejercicio 2021.

En dicho Plan se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en 2021.

El control financiero de subvenciones viene definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este control ha sido realizado en relación a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto.

El desarrollo del control financiero de subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS sobre los beneficiarios y, por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos.

04. Insuficiencia de medios personales y materiales en la Intervención municipal del Ayuntamiento de Sagunto

El art. 4.3 del RCIL preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

Así pues, la aplicación del RD 424/2017 requiere realizar una valoración de los medios personales, organizativos y tecnológicos con que cuenta la Intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y que requiere de los siguientes aspectos a atender:

1. La necesidad de contar con los medios personales cualificados, reiterando de nuevo las peticiones de medios personales que a día de hoy siguen sin estar atendidas, y que se han visto mermadas con las amortizaciones de los puestos de trabajo Técnico de Intervención y Administrativo como consecuencia de la creación de la oficina Presupuestaria, a diferencia de otros puestos creados pero que no han supuesto la merma de recursos de los diferentes

servicios. Se evalúa positivamente la creación de la oficina presupuestaria, pero ello, no hubiera debido implicar una vez más la merma de los recursos y su reconocida cualificación de la Intervención. Falta el TAE de Intervención, la Jefatura de negociado de Control Financiero y la revisión de los puestos de trabajo de auxiliares que realizan funciones muy superiores a las de su categoría profesional actual.

2. La necesidad de introducir en las aplicaciones informáticas de la entidad (contabilidad, gestor de expedientes...) las funcionalidades necesarias para las actuaciones de control; funciones que comprende tanto en general, la función interventora, como en particular, por su novedad, las funciones de control financiero y de auditoría pública. Aspecto este en el que la intervención ha sido sistemáticamente no consultada, y para la cual es imprescindible el manejo de datos y metadatos para la adecuada labor de control. La nueva plataforma de gestión de expedientes electrónica no debe significar la pérdida de funcionalidades de las herramientas de trabajo de Intervención, sino debe impulsarse las herramientas de control con el debido soporte y potencialidad de las mismas, complementando la herramienta, pero nunca sustituyéndola (máxime cuando no incorpora aspectos ya desarrollados por la propia Intervención).

3. Falta por cubrir las necesidades específicas de formación del personal adscrito a la Intervención municipal (desgajado de su visión simplemente presupuestaria), para lo que se habrá de recurrir a los procedimientos e instituciones más adecuados para adquirirla.

Por último, esta Intervención desea de nuevo incidir en la necesidad de mejorar, como se ha señalado, los sistemas y herramientas con las que debe contar la Intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, así como la necesaria integración de los diferentes sistemas informáticos y circuitos administrativos que conviven en el Ayuntamiento, haciendo especial mención en la referencia, a lo indicado en los apartados anteriores.

Así mismo, se vuelve a reiterar y poner en conocimiento del Pleno de la Corporación la solicitud de medios personales y materiales, que se requieren por la Intervención y que el Reglamento de Control Interno (RD 424/2017), hace necesario abordar de forma ineludible, sin que por el momento se haya obtenido respuesta a las solicitudes planteadas (ver informes desde 2018 hasta el presente ejercicio).

Se hace necesario, de igual forma la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal.

05. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control, en relación con las diferentes modalidades de ejercicio del control interno:

A) Función Interventora:

Cuadro nº 9 Incidencias detectadas en el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de Sagunto, que se mantienen durante 2022.

2022	Ejercicio de la Función Interventora
Contratación	
FI-2020-21-22-01	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras tramitan en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.
FI-2020-21-22-02	Los resultados con Omisión de Fiscalización y Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito se dan mayoritariamente con los expedientes de contratación de servicios, hay que tener en cuenta que constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, las obligaciones o los pagos, cuando ésta sea preceptiva, (art. 28 d) Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
FI-2020-21-22-03	Falta de adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente.
FI-2021-22-04	Se han producido incidencias relacionadas con la no tramitación de modificaciones de contratos que se han venido produciendo.
Anomalías en la gestión de los ingresos	
FI-2020-21-22-05	Se transfieren al Ayuntamiento, por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A, ingresos afectados al ciclo integral del agua obtenidos de la tarifa.

*Incidencias detectadas en la función interventora, ejercicios 2020, 2021 y 2022

** Las incidencias se reenumeran en 2022 para un mejor seguimiento

B) En relación con el Control Permanente Planificado Obligatorio y Seleccionable, y Control Financiero de Subvenciones.

Cuadro nº 10 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de Subvenciones sobre los beneficiarios (CFS)

2022	Control Financiero de Subvenciones
PACF2022-CFS-01	Se ha constatado que los beneficiarios no tienen establecidos sistemas de contabilidad, y en consecuencia no existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles (véase por ejemplo las licencias deportivas y equipación de vestuario).

	La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación (Ver art. 14).
PACF2022-CFS-02	Se han constatado debilidades en la publicidad de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, así como una deficiente acreditación de las actuaciones realizadas por no haberse documentado grafica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.
PACF2022-CFS-03	Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma parcial con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PACF2022-CFS-04	Se ha constatado un incumplimiento del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones al no haberse solicitado 3 ofertas de diferentes proveedores para suministros y servicios que superan el umbral establecido en la normativa de aplicación, y a partir del cual es obligatoria esta solicitud o la adecuada justificación de la causa de su no solicitud, lo que imposibilita verificar si la gestión del gasto se ha realizado en base a criterios de eficiencia y economía.
PACF2022-CFS-05	En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban expresamente excluidos en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.
PACF2022-CFS-06	Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, la limitación de pagos en efectivo (art. 7. ley 7/2012 y sus modificaciones de fecha 9 de julio por la Ley 11/2022 que modifica el límite anterior de 2.500€ a 1.000€ para pagos en efectivo) ni las recomendaciones establecidas en la "Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados" respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.
PACF2022-CFS-07	En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos: a. El pago se realiza por el beneficiario de la subvención. b. El pago se realiza al proveedor del servicio o suministro c. El pago se realiza por el servicio o suministro cuyo gasto se encuentra acreditado en factura.
PACF2022-CFS-08	Se ha comprobado la declaración de gastos correspondientes al suministro de combustible a vehículos particulares sin constar en los expedientes vinculación del gasto al proyecto, y por lo tanto generando un incumplimiento del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Del mismo modo, en aquellos casos en que sí existe una explicación de la vinculación del gasto y el proyecto, el mismo no mantiene una correlación entre el volumen de gasto declarado y los trabajos realizados. Finalmente, señalar que estos gastos han sido realizados, en la mayor parte de los casos detectados, para el suministro de combustible a vehículos particulares y no para el suministro de combustible a vehículos propiedad del beneficiario Según establece la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el ayuntamiento de Sagunto" en su anexo II "El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 euros/Km. Se usará el anexo de liquidación de dietas y viajes para especificar el recorrido. No se admiten facturas en gasto de gasolina."

PACF2022-CFS-09	Se han constatado deficiencias en los justificantes de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas que han sido objeto de análisis. Las deficiencias puestas de manifiesto han sido las siguientes: a. Ausencia de justificantes de gasto y pago b. Justificantes de pago inferiores al importe de los gastos declarados. c. Justificantes de gasto incompletos o no correspondientes con una tipología de documento válida. d. Detalle insuficiente de los servicios prestados. e. Duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados. f. Falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados. g. Justificantes de gasto sin fecha.
PACF2022-CFS-10	Se ha constatado que la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios no en todos los casos ha sido presentada en el plazo establecido para ello. Del mismo modo, hemos podido constatar como en determinados beneficiarios la Cuenta Justificativa presentada con aportación de Informe de Auditor no tiene establecido un modelo específico, utilizando se la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.
PACF2022-CFS-11	Las Memorias de actuación, así como los Informes que justifican las desviaciones presupuestarias en la ejecución de cada una de los proyectos, se consideran breves y poco descriptivos para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos y las desviaciones que se hayan producido en la ejecución del proyecto.
PACF2022-CFS-12	A este respecto, y tal y como figura posteriormente en este Informe, ha existido una limitación en el alcance del trabajo realizado. Las entidades beneficiarias no carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.
PACF2022-CFS-13	En este sentido queremos llamar la atención sobre la labor desarrollada por los auditores de las Cuentas Justificativas, y el control que de esta se está realizando por los servicios gestores. Consideramos que en muchas ocasiones las incidencias puestas de manifiesto evidencian cierta laxitud de criterios que creemos debe ser corregida. Del mismo modo debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión.

C) Auditoría Pública

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local restructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

Cuadro nº 11 Resultados Plan anual Control Financiero y Auditoría Pública 2022

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2022	
Código	Deficiencias
OOAA CONSELL LOCAL AGRARI	

PACF2022-CLA-1	La cuenta anual no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL, S.A.	
PACF2022-SAG-01	Falta de adaptación a la legalidad vigente e inclusión de aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.
PACF2022-SAG-02	La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
PACF2022-SAG-03	De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
PACF2022-SAG-04	La entidad debe efectuar el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.
PACF2022-SAG-05	Con los actuales procedimientos no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del proceso selectivo llevado a cabo por LABORA.
PACF2022-SAG-06	De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).
PACF2022-SAG-07	Con respecto a la contratación directa: Se detectan diferentes incidencias que no permiten asegurar que el sistema de contratación pública de los contratos menores sea eficiente, transparente e íntegro. No queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual. Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
PACF2022-SAG-08	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
PACF2022-SAG-09	La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. En el 2020 se han obtenido ingresos por Conserjería de importe 59.822 euros y en el 2021 por importe de 47.928 euros.
PACF2022-SAG-10	En el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados: El servicio de limpieza de playas. La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.

	Y la gestión del plan de empleo. Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el “Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos”.
PACF2022-SAG-11	Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021.
PACF2022-SAG-12	Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.
PACF2022-SAG-13	De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.
PACF2022-SAG-14	Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2021: No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación.
AIGÜES DE SAGUNT SA	
PACF2022-AIG-01	Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.
PACF2022-AIG-02	El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2021 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de noviembre de 20 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de noviembre del 2020.
PACF2022-AIG-03	De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias: No siempre se respetan los plazos de ejecución y de formalización. No se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Los pliegos de prescripciones de prescripciones deben establecer criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueda verificar en el momento de la valoración de la oferta. - Expediente EC-1147. La adjudicación y la formalización del contrato se efectuaron sin considerar el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario y la obra se ha realizado en un plazo también superior al que correspondía según la oferta del adjudicatario. - Expediente EC-1147 y EC-990. Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28

	LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. - Expediente EC-1147 y EC-990. Los pliegos de prescripciones establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros que se valoran según las explicaciones e información aportada en su oferta por los licitadores, pero de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento.
PACF2022-AIG-04	En la provisión de puestos de trabajo o modificaciones en la cobertura de los mismos, no se ha efectuado un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que está sujeta la entidad, y favoreciendo a personas concretas.
PACF2022-AIG-05	La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
PACF2022-AIG-06	En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.
PACF2022-AIG-07	Existen actas de disconformidad con la agencia tributaria en relación con la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. Al imputar como gasto lo que sería un reparto de beneficios antes de impuestos.
PACF2022-AIG-08	En el ejercicio 2021, se ha mantenido el periodo medio de pago de 2020 (229 días) y consecuentemente se sigue incumpliendo el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y MEMORIA OBRERA DEL PUERTO DE SAGUNTO	
PACF2022-FP-01	A 31 de diciembre de 2021, la Fundación presenta un fondo de maniobra negativo, que pone de manifiesto un desequilibrio económico financiero y podría implicar que la Fundación tenga dificultades para hacer frente a los pasivos a corto plazo.
PACF2022-FP-02	La Fundación no tiene aprobado un plan estratégico y depende al 100% de las decisiones estratégicas establecidas por el Ayuntamiento de Sagunto, que desde que en 2017 se modificó la composición del Patronato y adquirió la responsabilidad de la gestión y funcionamiento y es la administración que ha velado en los últimos ejercicios para que la Fundación disponga de recursos para afrontar el pagos de las deudas y pueda retomar la realización de actividades de su objeto social.
PACF2022-FP-03	La descripción del inmovilizado en el registro auxiliar debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.
PACF2022-FP-04	Con relación a las personas que se encuentran como apoderados en la entidad bancaria Caixa Popular personal que ostentaba el cargo de gerente de la fundación pero que actualmente ya no forma parte de la misma. por lo cual es necesario que se proceda a dar de baja como firma autorizada de la entidad bancaria.
PACF2022-FP-05	Con respecto a las deudas contraídas por la Fundación, existen deudas que arrastran desde ejercicios anteriores que no han solventado a 31 de diciembre de 2021. Por lo cual, en algunos casos, la Fundación además de la obligación

	pendiente de pago con acreedores, dispone del pago de la generación de nuevos intereses legales y la asesoría pendiente a 31/12/2021.
PACF2022-FP-06	La deuda por importe de 16.331,37 euros con el tercero Pavasal, actualmente se encuentra en mecanismo de pago a proveedores II de la Ley general de presupuestos para 2022 por parte del Ayuntamiento de Sagunto. En este sentido, al liquidarse la deuda por parte del Ayuntamiento con el tercero por importe de 16.331,37 euros, es necesario que la Fundación se coordine con el Ayuntamiento para realizar los ajustes o reclasificaciones contables del saldo de la deuda con respecto a los acuerdos y actuaciones que se realicen y acuerden por parte del Ayuntamiento de Sagunto.
PACF2022-FP-07	En la actualidad, la Fundación mantiene las puertas cerradas al público general para la visita del Horno Alto N.º. 2, por lo cual, durante el 2021, no han obtenido ingresos propios a través de la venta de entradas. (no plan acción)
PACF2022-FP-08	La Fundación al cierre del ejercicio 2021 no tenía adaptados sus estatutos a la normativa que exige que en sus estatutos esté determinado la administración pública a la que está adscrito. No obstante, en fecha 16 de marzo de 2022, tras el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de la fundación, se aprueba la nueva redacción de los Estatutos fundacionales con los cambios ratificados para su elevación a públicos mediante escritura pública. Tal y como viene poniendo de manifiesto en la Intervención General en sus informes relativos a la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.
PACF2022-FP-09	La operación efectuada por la Fundación que se ha convertido en un crédito ICO con vencimiento a largo plazo (3 años), ha supuesto la restructuración del endeudamiento sin seguir el principio de prudencia financiera. Por otra parte, hay que indicar que las disposiciones de fondos refinanciadas con el préstamo ICO no se efectuaron como necesidades transitorias de tesorería, si no como necesidades estructurales de financiación para las que la Fundación no tenía recursos que le permitiesen hacer frente a las obligaciones adquiridas. Asimismo, el crédito ICO permite a la Fundación diferir el pago de la deuda, si bien actualmente no logrado revertir la situación y conseguir recursos propios o compromisos de ingresos que le permitan devolver las cantidades que conforman el crédito actual y cubrir las necesidades que provocaron el endeudamiento.
PACF2022-FP-10	Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato. No consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.
PACF2022-FP-11	La Fundación no ha efectuado en 2021 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la recomendación a la entidad de que se elabore y someta a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de su personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación.
PACF2022-FP-12	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación. Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos

	contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.
PACF2022-FP-13	El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 es notablemente superior a lo que debe de cumplir el deudor con relación al periodo medio de pago, que será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.
PACF2022-FP-14	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.
PACF2022-FP-15	En marzo de 2022 la Fundación ha modificado sus estatutos para dar cobertura a determinados Los estatutos vigentes en 2021 establecían que el Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat Valenciana tendrían que hacer una aportación mínima de 60.000 que no eran exigibles sin la aprobación y conformidad de cada una las entidades. El cambio de los estatutos en marzo de 2022 elimina este aspecto y recoge únicamente que las subvenciones que, en su caso, reciba de las Administraciones Públicas y demás entidades u organismos oficiales serán rentas e ingresos de la Fundación. Como ya se ha indicado en la conclusión número 9, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.
PACF2022-FP-16	El Patronato de la Fundación aprobó, el 17 de mayo de 2021, el plan de actuación y las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 (artículo 28 estatutos de la Fundación). La aprobación es posterior a la aprobación del presupuesto general por el Ayuntamiento de Sagunto y consecuentemente no tenemos evidencia de que la Fundación haya remitido las previsiones de ingresos y gastos al Ayuntamiento.
PACF2022-FP-17	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia. En este sentido se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. Situación actual de la Fundación.
PACF2022-FP-18	La dimisión del gerente el 2 de octubre de 2020 ha provocado que actualmente la Fundación no disponga de gerente y se hayan tenido que asignar diferentes funciones a la Técnico de la Fundación.
PACF2022-FP-19	La ausencia de gerente provoca diferentes disfunciones en la gestión de la Fundación, que implican que diferentes competencias asignadas por los estatutos al gerente se tengan que efectuar por otros órganos o personal de la Fundación y la Fundación no tenga el liderazgo que le permita acometer los cambios necesarios para el desarrollo de su actividad y cumplimiento de los fines.
PACF2022-FP-20	La situación predominante adquirida por el Ayuntamiento de Sagunto en el Patronato de la Fundación implica que la continuidad de la Fundación dependa de las decisiones estratégicas y del apoyo financiero que establezca el Ayuntamiento, estando vinculada su viabilidad a la realización de actividades que le proporcionen una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas.

PACF2022-FP-21	Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal. Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.
----------------	--

06. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

A continuación, se detalla las deficiencias y recomendaciones para la corrección de las mismas que se proponen a la Alcaldía en relación con el grupo municipal, formado por el Ayuntamiento y entes sujetos al entorno de control, de conformidad en lo establecido en el art. 38.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Cuadro nº 12. Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora

2022	Ejercicio de la Función Interventora	
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
Ayuntamiento de Sagunto		
FI-2020-21-22-01	Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones.	Implantación de objetivos y procesos de control por los gestores. Responsable técnico y político. Planificación Actuaciones por cada Área. Áreas que no planifican.

FI-2020-21-22-02	- Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos. - Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación	- Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional. - Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo.
Recursos humanos		
FI-2020-21-22-03	Inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.	Adecuación puestos a funciones realizadas.
Contratación		
FI-2020-21-22-04	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras (cultura, deportes,) tramita en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.
FI-2020-21-22-08	Los resultados con Omisión de Fiscalización y Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito se dan mayoritariamente con los expedientes de contratación de servicios, hay que tener en cuenta que constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, las obligaciones o los pagos, cuando ésta sea preceptiva, (art. 28 d) Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).	Regular el procedimiento de tramitación de los gastos realizados con omisión de fiscalización (OFI) mediante acuerdo plenario y determinar los pronunciamientos y medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir estas anomalías en la gestión del gasto público.
		Establecimiento de las medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir expedientes de Reconocimientos extrajudiciales de Créditos (REC indebidos). Se evaluará de la información del primer semestre del 2023 para inclusión de las áreas con REC en el III plan de acción-
FI-2021-22-02	Se han producido incidencias relacionadas con la no tramitación de modificaciones de contratos que se han venido produciendo.	Se debe tramitar las modificaciones de los contratos que se produzcan. Impulsar por el Área de contratación.
Encomienda SAG		
FI-2020-21-22-09	Falta de adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG S.A.	Adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente Determinación de precios.
Ingresos		

FI-2020-21-22-10	Anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua.	Deben de subsanarse las anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua, habiendo transferido ingresos al Ayuntamiento obtenidos de la tarifa y que no son de libre disposición por el Ayuntamiento.
------------------	---	---

Cuadro nº 13 Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas

Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2022-A1	Se ha puesto de manifiesto que se han presentado 415 facturas en papel por entidades con personalidad jurídica que incumplirían la normativa sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general (artículo 4 Ley 25/2013).	Circularizar a los gestores y revisar el cumplimiento de la obligación de emisión de factura electrónica y su presentación por FACE, recordando a los organismos obligados a realizarlo.
PACF2022-A2	El Ayuntamiento de Sagunto, tiene como práctica habitual contabilizar a nombre de un tercero ficticio denominado "VARIOS" las facturas o tickets correspondientes a la caja fija de Servicios Sociales.	Contabilizar el tercero de forma Adecuada ACF servicios Sociales
PACF2022-A3	El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se han detectado varias facturas que no presentan fecha y hora de un estado concreto y si presentan fecha y hora registrada en estados posteriores.	Mejorando el aplicativo para minimizar la incidencia.
PACF2022-A4	Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3. Por otro lado, en su mayoría, no presentan el sello del registro de facturas. Por último, se ha observado que en algunas de ellas no son coincidentes las fechas que constan en el documento probatorio de valor con las fechas que constan en el Registro Contable de Facturas.	Circularizar a los gestores y Áreas Gestoras Descentralizadas, recordando que en las facturas en papel debe constar en DIR3. Implantar la conexión de sistemas informáticos.
PACF2022-A5	La relación de facturas extraída de la Plataforma FACE no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.	Revisar campos de FACE y ver si se puede incidir en el diseño que permita subsanar deficiencias
PACF2022-A6	La relación de facturas extraída del Registro Contable de Facturas no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.	Diferenciar los estados en el registro contable.

PACF2022-A7	Del análisis de la relación de facturas extraída de la plataforma FACE, se han localizado facturas que presentan duplicado y/o triplicado alguno de los estados por los que transcurre la factura.	Corregir el aplicativo contable.
PACF2022-A8	La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.	Definirlos
PACF2022-A9	La entidad dispone de los informes trimestrales donde reflejan la morosidad en las operaciones comerciales, si bien de dos de ellos no se ha dado cuenta al Pleno.	Dar cuenta al Pleno de los informes en Plazo
PACF2022-A10	De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.	Mejorar las debilidades incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad

Cuadro nº 14 Resultado Control Financiero sobre cuenta 413

Código	Descripción de la incidencia	
PACF2022-A11	La entidad tiene contabilizado como saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021, 89 facturas por un importe total de 423.373,52 euros, de las cuales, a la fecha actual del presente informe, han sido aplicadas 59 facturas por importe de 261.687,54 euros. De la revisión de la información facilitada sobre las operaciones contabilizadas en la 413 se observa que los motivos por los cuales no han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que se han devengado han sido diversos: gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, gastos que han sido objeto de reparo por tratarse de gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria o gastos que han sido objeto de omisión de fiscalización.	Mejorar los procesos
PACF2022-A12	Respecto a la antigüedad de los gastos contabilizados se han detectado siete facturas procedentes del ejercicio 2019 por importe de 36.431,17 euros que a la fecha actual continúan pendientes de firmar por parte del centro gestor correspondiente.	Mejorar los procesos
PACF2022-A13	Se ha seleccionado una muestra de facturas contabilizadas en el ejercicio 2022, para verificar el devengo de éstas, comprobándose que existen al menos 10 facturas cuyo importe ascienden a	Mejorar los procesos

	359.085,09€ cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2021 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.	
--	--	--

Cuadro nº 15 *Resultado del cumplimiento sobre morosidad*

Resultado del cumplimiento sobre morosidad Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2022-B1	Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción.	Revisar parametrización
PACF2022-B2	De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales en materia de morosidad, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, se incumple el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad en los trimestres primero y tercero, con un PMP de 62,04 y 61,74 días.	Revisar los procesos para cumplir la normativa morosidad
PACF2022-B3	Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global el cual se obtiene de aplicación de contabilidad, se ha observado que se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.	Revisar la parametrización aplicativo contabilidad
PACF2022-B4	De la información obtenida de los informes trimestrales se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2021, los cuales ascienden a 49,73, 30,13 y 30,04 días, respectivamente, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días.	Revisar los procesos y circuitos
PACF2022-B5	Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción.	

Cuadro nº 16 *Incidencias verificación de beneficios fiscales*

Incidencias verificación de beneficios fiscales Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora

PACF2022-D1	En el archivo tienen la política de destruir los expedientes en papel con antigüedad superior a 5-7 años, salvo que tengan algún interés histórico o para la investigación, consideramos que la entidad no debería seguir dicha práctica en el caso de que se traten de expedientes cuyos efectos o vigencia se prolonguen en el tiempo, ya que se trata de documentación que está afectando a situaciones actuales y es necesario que los expedientes se encuentren completos con la documentación que justifique la totalidad de requisitos por los que procedió conceder la bonificación. En este sentido, el plazo para destruirlos debería comenzar a contar cuando finaliza el plazo por el que fueron concedidos.	Salvaguardar la información de los expedientes activos cuya vigencia se prolonga. Establecer un protocolo de actuación
PACF2022-D2	Respecto al análisis efectuado del seguimiento municipal de los requisitos para la concesión de beneficios fiscales cuya ejecución se ve demorada en el tiempo, cabe indicar que el Ayuntamiento debería dejar constancia expresa en el expediente de dicho seguimiento y de que se comprueba que, en el momento de aplicarse la bonificación, en los años en los que se prolonga, que los requisitos se siguen cumpliendo.	Establecer un protocolo de seguimiento de los beneficios fiscales que se prolongan en el tiempo
PACF2022-D3	Se ha detectado que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas, se establecen unos precios distintos para empadronados y no empadronados que, en virtud de lo previsto en la normativa reguladora, no se ajustarían a la legalidad vigente, dado que las Ordenanzas fiscales sólo pueden establecer bonificaciones y exenciones que se prevean en normas con rango de Ley.	Revisar los beneficios fiscales recogidas en las Ordenanzas vigentes que no se adecuen a la legalidad

ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

Cuadro nº 17 Medidas correctoras auditoría pública

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2022		
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
OOAA CONSELL LOCAL AGRARI		
PACF2022-CLA-1	La cuenta anual no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.	Aplicar los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos y la llevanza de la contabilidad conforme se van produciendo los hechos económicos.
SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL, S.A.		
PACF2022-SAG-01	Falta de adaptación a la legalidad vigente e inclusión de aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.	Establecer protocolo de actuación relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.
PACF2022-SAG-02	La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.	Formar un Inventario que de cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
PACF2022-SAG-03	Sociedad no ha efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.	Aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
PACF2022-SAG-04	La entidad debe efectuar el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.	Anualmente verificar el cálculo de la masa salarial y determinar el cumplimiento de la misma

PACF2022-SAG-05	Con los actuales procedimientos no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del proceso selectivo llevado a cabo por LABORA.	Estableciese un procedimiento para la selección y contratación de personal que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.
PACF2022-SAG-06	De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).	Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.
PACF2022-SAG-07	Con respecto a la contratación directa: - Se detectan diferentes incidencias que no permiten asegurar que el sistema de contratación pública de los contratos menores sea eficiente, transparente e íntegro. - No queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual. - Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.	Mejorar la Planificación de la Contratación Pública de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, e igualdades de forma que se mejore la eficiencia, integridad y transparencia del sistema, evitando las prácticas inadecuadas.
PACF2022-SAG-08	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.	Se recomienda que la SAG adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.
PACF2022-SAG-09	La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto	Las prestaciones que realice la Sociedad al Ayuntamiento deben de estar soportados mediante encargos

PACF2022-SAG-10	En el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados: El servicio de limpieza de playas. La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados. Y la gestión del plan de empleo. Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el “Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos”.	Se considera necesario que en el objeto social de la SAG se regule detalladamente los servicios prestados por la entidad y así dar cumplimiento en los estatutos de los encargos a medios propios acordados con el Ayuntamiento de Sagunto.
PACF2022-SAG-11	Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021.	Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
PACF2022-SAG-12	Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.	Se debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.
PACF2022-SAG-13	De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.	Establecer una planificación adecuada de los procesos que permita el cumplimiento de los plazos.

PACF2022-SAG-14	Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2021: No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación.	Se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener. Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal.
AIGÜES DE SAGUNT SA		
PACF2022-AIG-01	Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.	Aplicación de las normas contables

PACF2022-AIG-02	El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2021 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de noviembre de 20 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de noviembre del 2020.	
PACF2022-AIG-03	De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias: - No siempre se respetan los plazos de ejecución y de formalización. - No se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. - Los pliegos de prescripciones de prescripciones deben establecer criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueda verificar en el momento de la valoración de la oferta.	Se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.
PACF2022-AIG-04	En la provisión de puestos de trabajo o modificaciones en la cobertura de los mismos, no se ha efectuado un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que está sujeta la entidad, y favoreciendo a personas concretas.	Según el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deben de cumplir para que no se favorezca el acceso de personas concretas y no se produzca una discriminación en la igualdad de condiciones que debe existir entre cualquiera de los posibles candidatos.
PACF2022-AIG-05	La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.	Es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2020 y 2021).
PACF2022-AIG-06	En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.	

PACF2022-AIG-07	Existen actas de disconformidad con la agencia tributaria en relación con la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. Al imputar como gasto lo que sería un reparto de beneficios antes de impuestos.	El reparto de beneficios debe producirse después del cálculo de los impuestos, y siempre y cuando esté respaldado en los acuerdos de adjudicación y contractualmente, sí que hasta el momento se haya podido verificar por la intervención.
PACF2022-AIG-08	En el ejercicio 2021, se ha mantenido el periodo medio de pago de 2020 (229 días) y consecuentemente se sigue incumpliendo el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.	Se debe establecer protocolos en los procesos de forma que se cumpla el periodo medio de pago
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y MEMORIA OBRERA DEL PUERTO DE SAGUNTO		
PACF2022-FP-01	A 31 de diciembre de 2021, la Fundación presenta un fondo de maniobra negativo, que pone de manifiesto un desequilibrio económico financiero y podría implicar que la Fundación tenga dificultades para hacer frente a los pasivos a corto plazo. Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.	Mejorar las fuentes de financiación de la fundación. Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.
PACF2022-FP-02	La Fundación no tiene aprobado un plan estratégico y depende al 100% de las decisiones estratégicas establecidas por el Ayuntamiento de Sagunto.	Aprobar un plan estratégico y mejorar la autonomía de la fundación.
PACF2022-FP-03	La descripción del inmovilizado en el registro auxiliar debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.	Elaborar un inventario que dé cumplimiento a las normas contables de aplicación.
PACF2022-FP-04	Con relación a las personas que se encuentran como apoderados en la entidad bancaria Caixa Popular personal que ostentaba el cargo de gerente de la fundación pero que actualmente ya no forma parte de la misma.	Dar de baja como firma autorizada de la entidad bancaria las personas que han cesado y que ya no ocupan puestos en la fundación.
PACF2022-FP-05	Con respecto a las deudas contraídas por la Fundación, existen deudas que arrastran desde ejercicios anteriores que no han solventado a 31 de diciembre de 2021.	Atender las deudas por orden de antigüedad.

PACF2022-FP-06	La deuda por importe de 16.331,37 euros con el tercero Pavasal, actualmente se encuentra en mecanismo de pago a proveedores II de la Ley general de presupuestos para 2022 por parte del Ayuntamiento de Sagunto.	Al liquidarse la deuda por parte del Ayuntamiento con el tercero, es necesario que la Fundación se coordine con el Ayuntamiento para realizar los ajustes o reclasificaciones contables del saldo de la deuda con respecto a los acuerdos y actuaciones que se realicen y acuerden por parte del Ayuntamiento de Sagunto.
PACF2022-FP-08	La Fundación al cierre del ejercicio 2021 no tenía adaptados sus estatutos a la normativa que exige que en sus estatutos esté determinado la administración pública a la que está adscrito. No obstante, en fecha 16 de marzo de 2022, tras el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de la fundación, se aprueba la nueva redacción de los Estatutos fundacionales con los cambios ratificados para su elevación a públicos mediante escritura pública.	Además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación.
PACF2022-FP-09	La operación efectuada por la Fundación que se ha convertido en un crédito ICO con vencimiento a largo plazo (3 años), ha supuesto la restructuración del endeudamiento sin seguir el principio de prudencia financiera.	Afrontar las debilidades estructurales de financiación para hacer frente a las obligaciones adquiridas y cancelación del préstamo ICO.
PACF2022-FP-10	Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato. No consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.	Que se adopten por el patronato los acuerdos de concertación de operaciones de crédito, de acuerdo con los principios de prudencia financiera.
PACF2022-FP-11	La Fundación no ha efectuado en 2021 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la recomendación a la entidad de que se elabore y someta a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de su personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. La ausencia de gerente provoca diferentes disfunciones en la gestión de la Fundación, que implican que diferentes competencias asignadas por los estatutos al gerente se tengan que efectuar por otros órganos o personal de la Fundación y la Fundación no tenga el liderazgo que le permita acometer los cambios necesarios para el desarrollo de su actividad y cumplimiento de los fines.	Que se inicie un procedimiento para cubrir los puestos de la fundación vacantes, en concreto el de gerente de la fundación, e acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.

PACF2022-FP-12	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.	Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.
PACF2022-FP-13	El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 es notablemente superior a lo que debe de cumplir el deudor con relación al periodo medio de pago, que será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.	Revisar los procedimientos para cumplir los periodos medios de pago, no incurriendo en obligaciones en las cuales no exista financiación.
PACF2022-FP-14	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.	Adecuar la información publicada por la fundación que impone la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y la Ley 19/2013.
PACF2022-FP-16	El Patronato de la Fundación aprobó, el 17 de mayo de 2021, el plan de actuación y las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 (artículo 28 estatutos de la Fundación). La aprobación es posterior a la aprobación del presupuesto general por el Ayuntamiento de Sagunto y consecuentemente no tenemos evidencia de que la Fundación haya remitido las previsiones de ingresos y gastos al Ayuntamiento.	Cumplir los plazos remitiendo al ayuntamiento las previsiones de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre.
PACF2022-FP-17	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.	Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. Situación actual de la Fundación.
PACF2022-FP-21	Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.	Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.

07. evaluación de las deficiencias y Plan de Acción II

A continuación, se evaluará las medidas correctivas planteadas en el Plan de Acción II publicado el 23/06/2022 cuyo expediente es 1044156R. La finalidad de la evaluación es conocer si las áreas gestoras del grupo municipal y los Entes adscritos o dependientes del Ayuntamiento de Sagunto han ejecutado durante 2022 las medidas correctoras que subsanaban las incidencias detectadas para conseguir una mejora continua. Además, a partir de las conclusiones obtenidas en esta evaluación, se podrá comenzar a confeccionar el Plan de Acción III, ya que aquellas deficiencias que no hayan sido corregidas se mantendrán en el próximo ejercicio.

Respecto a las áreas gestoras, la evaluación arroja un 16% de colaboración por parte de éstas, en las tareas de seguimiento y evaluación creadas por Intervención.

Sin embargo, hay diversas áreas gestoras que no han respondido ni han corregido las deficiencias señaladas. Estas áreas afectadas son las siguientes:

- ✓ Actividades
- ✓ Archivos y biblioteca
- ✓ Comercio y mercados
- ✓ Conserjería
- ✓ Conservatorio
- ✓ Cultura y universidad popular
- ✓ Deportes
- ✓ Educación
- ✓ Estrategia Dusi
- ✓ Fiestas
- ✓ Gestión tributaria
- ✓ Igualdad
- ✓ Juventud
- ✓ Medio ambiente
- ✓ Movilidad urbana
- ✓ Oficina de la vivienda
- ✓ Playas
- ✓ Prensa
- ✓ Promoción del valencià

- ✓ Promoción económica
- ✓ Protección civil
- ✓ Recursos humanos
- ✓ Saic/Prop
- ✓ Sanidad, consumo y cementerios
- ✓ Servicios sociales
- ✓ Smic
- ✓ Tesorería
- ✓ Tráfico y transporte
- ✓ Transparencia
- ✓ Turismo
- ✓ Urbanismo

Los resultados del análisis de las medidas correctoras del Plan de Acción II sobre las deficiencias que afectan a cada una de las áreas gestoras del Ayuntamiento de Sagunto dan las siguientes conclusiones:

FI-2020-21-01	
Deficiencia detectada	Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones.
Acciones propuestas	Implantación de objetivos y procesos de control por los gestores. Planificación Actuaciones por cada Área.
Áreas implicadas	Todas las que no tengas creada la planificación del área.
Seguimiento	Se ha trabajado para subsanar la deficiencia.
Indicadores	Se han implantado los objetivos y los procesos de control: sí / no
	Se realiza una planificación de los procesos y/o Tareas del Área: sí / no Se envían los expedientes en plazo: sí / no
Evaluación	
Áreas implicadas incidencia resuelta	Contratación
Áreas implicadas incidencia no resuelta	Actividades, archivo y bibliotecas, deportes, gestión tributaria, promoción del valencià, Patrimonio, policía local, protección civil, recaudación, recursos humanos, Sanidad, secretaría general, servicios sociales, tráfico y transporte, turismo y urbanismo.

Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III
-----------------------------	--

FI-2020-21-02-03	
Deficiencia detectada	- Se constata la falta de formación en materia de gestión y económica y presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos - Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.
Acciones propuestas	- Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Realización de cursos específicos de gestión presupuestaria y de Control Interno para el personal del Área de Recursos Humanos. - Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo.
Áreas implicadas	Actividades, Archivos y bibliotecas, contratación, deportes, gestión tributaria, patrimonio, pomoció del valencià, policía local, protección civil, recaudación, recursos humanos, sanidad y consumo, secretaría general, servicios sociales, tráfico y transporte, turismo y urbanismo.
Seguimiento	Realización de cursos gestión presupuestaria y procedimiento Administrativo.
Indicadores	Participación de un 80% del personal y de los responsables de la acción en los cursos: sí / no Realización actuaciones (plantillas) para mejorar la motivación de las propuestas e instrucción expedientes: sí / no
Evaluación	
Áreas con incidencia resuelta	Contratación.
Áreas con incidencia no resuelta	Actividades, Archivos y bibliotecas, deportes, gestión tributaria, patrimonio, pomoció del valencià, policía local, protección civil, recaudación, recursos humanos, sanidad y consumo, secretaría general, servicios sociales, tráfico y transporte, turismo y urbanismo.
Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III

FI-2020-21-04-05-06	
Deficiencia detectada	Falta de integración de la Gestión de Recursos Humanos en los procesos de control. Durante todo el ejercicio se han producido demoras injustificadas en la contabilización de la nómina al no disponer la Intervención de los ficheros correspondientes hasta meses después de la aprobación de la misma. Inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.

Acciones propuestas	• Elaboración manuales-flujogramas para determinar la tramitación de los procedimientos de gestión de personal y su incardinación con el Control Interno. • Los ficheros para la contabilización de la nómina deben de remitirse a la intervención acompañando al informe-propuesta sobre la nómina mensual a fiscalizar • Determinación de calendario mensual para la tramitación de la nómina en que se respeten los plazos para la realización de las funciones reservadas • Plan de choque que ponga fin a estas demoras. Evaluación. • Adecuación puestos a funciones realizadas mediante la redacción y aprobación de una nueva RPT actualizada.
Áreas implicadas	Recursos Humanos.
Seguimiento	Se han elaborado manuales-flujogramas tramitación procedimientos de ha habido una mejora en los plazos de entrega de los ficheros a fiscalización. Se entregan los ficheros para contabilización de la nómina acompañado del Informe propuesta de la nómina mensual para contabilizar. Se ha elaborado el calendario. Se ha elaborado el plan de choque. Se ha redactado la RPT actualizada.
Indicadores	Los ficheros han sido enviados a fiscalizar a tiempo: sí / no Se ha aprobado el calendario: sí / no Se ha aprobado el plan de choque: sí / no Se ha aprobado la RPT actualizada: sí / no
Evaluación	
Resultado	No se realiza ninguna acción.
Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III

FI-2020-21-07	
Deficiencia detectada	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras tramita en ocasiones facturas, no expedientes de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.
Acciones propuestas	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.
Áreas implicadas	Áreas gestoras que tramitan sin el procedimiento de contratación y el área de Contratación.
Seguimiento	Se ha trabajado en mejorar la planificación
Indicadores	Se ha mejorado la planificación incluyendo gastos tramitados sin soporte contractual: sí / no Se han eliminado los gastos sin soporte contractual (REC/OFI): sí/no
Evaluación	
Resultado	Incidencia resuelta

FI-2020-21-08

Deficiencia detectada	Los resultados con Omisión de Fiscalización y Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito se dan mayoritariamente con los expedientes de contratación de servicios, hay que tener en cuenta que constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, las obligaciones o los pagos, cuando esta sea preceptiva, (art. 28 d) Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Acciones propuestas	Regular el procedimiento de tramitación de los gastos realizados con omisión de fiscalización (OFI) y REC en la Bases de Ejecución y determinar los pronunciamientos de los gestores sobre que las prestaciones recibidas. Medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir estas anomalías en la gestión del gasto público.
Áreas implicadas	Todas las áreas que hayan tramitado OFI o REC.
Seguimiento	Se ha elaborado el procedimiento.
Indicadores	Se ha regulado el procedimiento: sí / no Se han determinado los pronunciamientos y las medidas del responsable técnico del Área Gestora: sí / no Se han incluido los gastos en el Plan Anual de Contratación y/o realizado los procedimientos contractuales: sí / no
Evaluación	
Áreas implicadas con incidencia resuelta	Contratación
Áreas implicadas incidencia no resuelta	Fiestas, gestión tributaria, playas, recursos humanos, sanidad y consumo, servicios sociales, urbanismo.
Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III

FI-2020-21-09	
Deficiencia detectada	Falta de adaptación del Encargo a medio propio de la SAG S.A.
Acciones propuestas	Adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente.
Áreas implicadas	Contratación y Mantenimiento.
Seguimiento	Se adapta a la encomienda.
Indicadores	Se ha adaptado la encomienda a la legislación vigente: sí/no
Evaluación	
Áreas implicadas incidencia resuelta	Mantenimiento, contratación
Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III

FI-2020-21-10

Deficiencia detectada	Se transfieren al Ayuntamiento, por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A. ingresos afectados por el ciclo integral del agua obtenidos de la tarifa.
Acciones propuestas	Deben de subsanarse las anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A. que gestiona el ciclo integral del agua, habiendo transferido ingresos al Ayuntamiento obtenidos de la tarifa y que no son de libre disposición por el Ayuntamiento. Aclaración del contrato realizado y de los ingresos transferidos.
Áreas implicadas	Tesorería, Contratación y Servicios Jurídicos.
Seguimiento	Se están subsanando las anomalías.
Indicadores	Se han subsanado las anomalías en la gestión de ingresos: sí /no
Evaluación	
Áreas implicadas incidencia no resuelta	Tesorería, Contratación y Servicios Jurídicos.
Incidencia propuesta	Se mantiene la incidencia en el Plan de Acción III

FI-2021-01	
Deficiencia detectada	Falta de tramitación en modificaciones de contratos
Acciones propuestas	Tramitar adecuadamente en tiempo y forma las modificaciones de los contratos.
Áreas implicadas	Contratación.
Seguimiento	Se están subsanando las anomalías.
Indicadores	Se han subsanado las modificaciones: sí /no
Evaluación	
Resultado	Incidencia resuelta

A continuación, se detallan las deficiencias provenientes de los trabajos realizados en las distintas auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento de legalidad y operativa del ejercicio 2020 a los Entes dependientes. Por otro lado, en el Ayuntamiento de Sagunto se realizó una auditoría sobre el registro contable de facturas y otra auditoría sobre los anticipos de caja fija, ambas para el ejercicio 2020. Las deficiencias detectadas, así como las acciones propuestas para su corrección se muestran a continuación.

Deficiencia detectada	No se han aplicado los principios y normas contables conforme ocurrían los hechos, lo que denota un abandono de la llevanza de la contabilidad. La Cuenta General de la entidad no sigue las normas de elaboración de las cuentas anuales de la Orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Ausencia de detalle en la memoria del origen de la financiación de las inversiones de inmovilizado. Falta de seguimiento y control de los gastos con financiación. No ajusta el remanente de tesorería con las desviaciones de financiación del ejercicio. No está llevando el procedimiento de licitación establecido en la LCSP y existen prestaciones de carácter recurrente que su contratación no se efectúa según los procedimientos de la LCSP y existe ausencia de determinada documentación en expedientes de contratación de carácter recurrente.
Acciones propuestas	Aplicar los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos y la llevanza de la contabilidad conforme se van produciendo los hechos económicos. Debe regularizarse los asientos conforme proceda. Controlar adecuadamente los gastos de financiación. Realizar dicho ajuste cuando se produzca. Aplicar los principios de contratación pública y realizar una planificación para cumplir los principios de publicidad y concurrencia, evitando el uso de la contratación menor encadenada.
Áreas implicadas	OOAA Consell Local Agrari
Seguimiento	Se están subsanando las anomalías.
Indicadores	Se contabilizan las partidas cumpliendo las normas y principios contables: sí Se contabiliza conforme suceden los hechos: no Se controlan los gastos de financiación: no Se realizan los ajustes cuando proceda: no Se aplican los principios de contratación pública y existe una planificación cumpliendo los principios de publicidad y concurrencia: no
Evaluación	
Resultado	Parcialmente realizado
Incidencia propuesta	Se mantienen incidencias en el Plan de Acción III

Deficiencia detectada	En Aigües debe revisarse el tratamiento dado por la mercantil al considerar como coste del 6% de los ingresos implica su inclusión en la estructura de costes de la tarifa del servicio, que supone, por una parte, que el Ayuntamiento esté recaudando de los usuarios del servicio fondos que no están afectados al servicio y por otra parte que los socios obtendrían una retribución de su capital de forma directa y no como resultado de una gestión oportuna y eficiente. En ningún caso se admitirán facturas enviadas en soporte electrónico (ficheros PDF, Word, Excel...), por e-mail o similar. Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que, tal y como se expone en la contestación del ICAC mencionada en el punto 2.7, deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC. En la muestra se encuentran facturas cuyo tiempo medio de descarga es superior al deseado, es decir, entre 0 y 1 día. Se trata de un procedimiento manual. La muestra más relevante tiene un peso de entre 3 y 7 días. Incumplimiento de los plazos en la presentación de los estados de previsión de gastos e ingresos. Determinados servicios están centralizados en el Grupo Global Omnium, cuando sería aplicable la LCSP y se deberían formalizar según el artículo 316 de esta ley. En determinados expedientes de contratación revisados no consta determinada documentación administrativa: informe justificativo de la contratación directa, presupuesto de obra a realizar, ofertas presentadas por licitadores. No ha facilitado los acuerdos con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020. Los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 2,25%. Se han abonado, en noviembre, complementos salariales no establecidos en el convenio colectivo. Incumplimiento del plazo de 60 días en el periodo medio de pago (229 días). Se ha detectado que en determinados expedientes de contratación de personal, derivados de la muestra, no se acredita el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.
Acciones propuestas	Aigües de Sagunt y Ayuntamiento estudiarán una solución conjunta en relación al coste del 6% de los ingresos. Aplicación de los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos. Respetar los plazos establecidos. Debe aplicar los principios de contratación pública respetando la LCSP. Cumplimentar los expedientes con la documentación requerida. Justificar el incremento salarial, así como los complementos salariales no recogidos en el convenio colectivo que han sido abonados. Reducir el periodo medio de pago. Debe elaborar las instrucciones o normas que permitan el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.
Áreas implicadas	Aigües de Sagunt, S.A.
Seguimiento	Se están subsanando las anomalías.

Indicadores	Se ha llegado a un entendimiento en relación al coste del 6% de los ingresos y reparto de beneficios antes de impuestos: sí /no Se elaboran las CCAA y se aplican los principios contables: sí /no Se respetan los plazos: sí /no Se aplican los principios de contratación: sí /no Se cumplimentan los expedientes: sí /no Se justifica el incremento salarial y los complementos salariales: sí /no Se reduce el PMP: sí /no Se crean las normas para el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad: sí /no
Evaluación	
Resultado	Acciones propuestas realizadas
Incidencia propuesta	Se mantienen incidencias en el Plan de Acción III

PACF2020-21-FP-1-2-3-4-5-6-7 PACF2021-FP-1-2	
Deficiencia detectada	La Fundación debería haber registrado una deuda por importe de 39.521,72€ con el Ayuntamiento. En consecuencia, el resultado del ejercicio estaría sobrevalorado y los acreedores a corto plazo infravalorados por el mencionado importe. La auditoría muestra un fondo de maniobra negativo, esto es, la Fundación manifiesta un desequilibrio económico-financiero que podría implicar dificultades para hacer frente a sus deudas a corto plazo. La Fundación no tiene adaptados los estatutos a la normativa la cual exige que esté determinada la administración pública adscrita. Ausencia de objetivos concretos, pertinentes y cuantificados para valorar la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia a medio y largo plazo. La Fundación no dispone de gerente y las funciones abandonadas las ejecuta el personal. Además, debido a esto, la Fundación se haya en una situación de bloqueo para acometer los cambios necesarios por su falta de liderazgo. Se han realizado contratos menores sin formalizar la documentación requerida por LCSP. No se ha realizado una planificación de los contratos de carácter recurrente que deben formalizarse a través de un procedimiento de licitación. No hay constancia ni está evidenciado el reconocimiento y aceptación por parte del Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat Valenciana, de las aportaciones mínimas a la Fundación, por lo que no es exigible hasta que esto suceda. No posee un manual de procedimientos reguladores de la selección del personal con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación.

Acciones propuestas	Debe contabilizar las partidas cumpliendo las normas y principios contables. Actualizar la información del registro auxiliar para hacerla coincidir con la reflejada en el registro contable. Debe controlar sus deudas a corto plazo para que puedan ser cubiertas por activos corrientes. Ya se han modificado los estatutos adaptándolos a la normativa y determinando la administración pública adscrita. Formular objetivos concretos. Se debe confeccionar un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas y actuaciones a ejecutar. Cubrir la plaza de gerente asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad conformidad con las funciones asignadas a dicho puesto. Es necesario aplicar los principios de contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios que le sean necesarios. Para ello, debe realizar una planificación que le permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia, evitando el uso de la contratación menor encadenada para idénticos contratos y no fraccionarlos. La Entidad debe determinar sus fuentes de financiación de acuerdo con la legislación aplicable. Elaborar las instrucciones o normas que permitan el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.
Áreas implicadas	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria Obrera del Puerto de Sagunto.
Seguimiento	Se están subsanando las anomalías.
Indicadores	Se contabilizan las partidas cumpliendo las normas y principios contables: sí Se actualiza la información del registro auxiliar: sí Se controlan las deudas a corto plazo: sí Se ha elevado a pública la modificación de estatutos: sí Se confecciona un plan estratégico: no Se cubre la plaza de gerente: no Se aplican los principios de contratación pública y existe una planificación: sí Se han determinado las fuentes de financiación: sí Se crean normas para cumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad: sí
Evaluación	
Resultado	Parcialmente realizado
Incidencia propuesta	Se mantienen incidencias en el Plan de Acción III

Por todo lo anterior, la valoración de la corrección de las debilidades ha puesto de manifiesto la escasa respuesta de los gestores y responsables políticos de las diferentes áreas municipales (responden 7 de 43).

08. Conclusiones finales

A la vista de la escasa respuesta, por parte de los gestores y de las Concejalías delegadas, en la adopción de medidas correctoras II Plan de Acción

Y visto los cambios introducidos por la IGAE según la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública que anticipa la adopción de medidas correctoras desde que se comunique el informe provisional y establece el plazo de 15 días para que por los gestores comuniquen las medidas adoptadas, sin que haya sido comunicada por la mayoría de ellos, se hace necesario reformular las propuestas y seguimiento de las acciones correctoras, que requiere, como no puede ser de otra forma, una mayor implicación de la Alcaldía y órganos de gobierno que deberá en consecuencia, ser abordada por en relación con la elaboración del III Plan de Acción corrector de la Alcaldía. , previsto en el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del sector Público Local.

En este sentido, se propone y aconseja a la Alcaldía, que se delimite, un responsable técnico vinculado a la misma, que impulse y mejore los procesos y metodología para corregir de forma más eficaz las deficiencias detectadas

Numerosas deficiencias han venido informándose año tras años, sin que se haya adopten actuaciones correctoras por los responsables y ni tan siquiera se conteste por la mayor parte de ellos.

Por ello, entendemos que se hace necesario delimitar claramente el responsable del órgano gestor encargado de la implementación de la misma, en el III Plan de Actuación acompañado de un calendario de implementación de las misma, de conformidad con el siguiente esquema:

Responsable del Órgano gestor encargado de la implementación:	D/Dña. Puesto: Concejalía delegada:
Recomendación del informe	
Medidas adoptadas/previstas	

Calendario de implementación	
---	--

A su vez, se hace necesario dotarse de herramientas informatizadas que ayude al seguimiento, evaluación y corrección de las deficiencias incorporadas a los Planes de Acción corrector de las deficiencias elaborados por la Alcaldía.